



1 de julio de 2026

CARTA-DVM-A-DIE-DPS-ATC-0076-2026

Página 1 de 5

Señores

Junta de Educación

Escuela San Martín, código 2462

Nicoya, Nicoya, Guanacaste

Asunto: Contratación para servicios profesionales.

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, artículos 133 y 137;
- La Directriz DM-00322023, del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, del Despacho de la señora ministra de Educación Pública, mediante la cual, designa a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de autorizar técnicamente a las Juntas de Educación y Administrativas que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura en los centros educativos.
- La designación instruida por la Dirección de la DIE de conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0615-2023 del 30 de mayo de 2023; por medio de la cual se designa al Departamento de Programación y Seguimiento como órgano competente para realizar el trámite de análisis, revisión y autorización técnica a las Juntas de Educación y Administración que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura educativa en los centros educativos.
- La resolución MH-DCoP-RES-0112-2025 de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, con sustento en la cual se concede una nueva prórroga a la autorización otorgada mediante resoluciones MH-DCoP-RES-0012-2023 y MH-DCoP-RES-0037-2023 que facultó a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de los centros de educación pública tramitar fuera del Sistema Digital Unificado, SDU, sus gestiones de contratación pública. Con la nueva prórroga dicha exención se da por el periodo que comprende del 01 de enero de 2026 hasta el 01 de enero de 2027, inclusive.
- La resolución R-DC-00142-2025 emitida por la Contraloría General de la República que actualiza los umbrales de los procedimientos de contratación del artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública que rigen para el año 2026.

1 de julio de 2026

CARTA-DVM-A-DIE-DPS-ATC-0076-2026

Página 2 de 5

Y con sustento en la solicitud tramitada por el Departamento de Desarrollo de Obra, DDO, DIE, mediante oficio DVM-A-DIE-DDO-UD-0390-2026, suscrito por el Ing. José Aníbal Méndez Ávila, formulador del proyecto y el Ing. Pablo Zúñiga Romero, jefe técnico del DDO, y la documentación presentada por la Junta de Educación; el Departamento de Programación y Seguimiento, DPS, autoriza técnicamente a su Junta de Educación para iniciar el procedimiento de contratación pública mediante **LICITACIÓN REDUCIDA** para disponer de servicios asociados con la realización de obras de infraestructura en las instalaciones de su Centro Educativo, de conformidad con el objeto contractual detallado en el oficio supra indicado, y que corresponde a:

DETALLE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Servicios de profesionales para realizar la labor de regencia ambiental durante la fase de ejecución de obras.

El monto máximo autorizado para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es por la suma de ₡ 3 140 000,00 (Tres millones ciento cuarenta mil colones exactos) más las sumas adicionales debidas al incremento razonado del monto de la contratación requerido para materializar una adjudicación de un procedimiento de contratación iniciado, una posible ampliación contractual o el reajuste de precios, tramitados de conformidad con la normativa vigente durante la ejecución de la presente contratación específica. Dentro del monto máximo autorizado se contemplan las sumas que debe retener la Junta de Educación correspondientes al 2% de todo pago que realice al contratista correspondiente al impuesto sobre la renta que posteriormente se debe acreditar al Ministerio de Hacienda, lo anterior en cumplimiento con lo estipulado en el inciso g del artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley No. 7092. El monto máximo autorizado está condicionado a que dicha suma esté enteramente libre para cumplir con las obligaciones derivadas de esta contratación, situación que debe ser tomada en cuenta por la Junta de Educación, porque de no cumplirse con esta condición, esa suma se entiende reducida, en proporción a los recursos comprometidos.

1 de julio de 2026

CARTA-DVM-A-DIE-DPS-ATC-0076-2026

Página 3 de 5

Recordatorio a la Junta de su deber de cumplir con el cuerpo normativo aplicable a la presente contratación:

Se recuerda que la Junta debe de cumplir con el cuerpo normativo aplicable a las contrataciones que emprendan en estricto apego al bloque de legalidad aplicable y a los lineamientos técnicos complementarios dictados por el MEP, y que al constituirse en la administración activa responsable de desarrollar procedimientos de contratación, debe sujetarse a lo preceptuado por la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos y normas afines, a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, las condiciones especiales establecidas en la Resolución MH-DCoP-RES-0132-2024 de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, así como las disposiciones especiales contenidas en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y en la normativa vinculante en el desarrollo de los proyectos de infraestructura.

La emisión de la presente autorización no es, en lo absoluto, eximente de la entera responsabilidad de Junta de Educación, como administración activa contratante, de garantizar la idoneidad de los documentos presentados por ella y que sustentan la presente autorización, así como de verificar en todo momento que se mantengan las condiciones idóneas para el inicio y concreción del procedimiento de contratación, especialmente en lo concerniente a la disponibilidad del contenido presupuestario exigido para materializar la contratación que se autoriza. Esa disponibilidad corresponde no solo a contar con los recursos libres de cualquier otro compromiso que imposibilite cumplir parcial o totalmente con los pagos previstos al contratista resultante de esta contratación, sino a que los mismos estén debidamente presupuestados de conformidad con el objeto contractual involucrado en consonancia con lo estipulado por el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público en apego a Ley N° 8131, de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y el artículo 42 de su respectivo Reglamento, Decreto N° 32988.

Igualmente, se recuerda que la Junta es responsable de la correcta formulación del presupuesto que sustenta esta contratación, con el apoyo de su contador y la aprobación de la respectiva Dirección Regional de Educación.¹

Las Juntas de los centros educativos cuya infraestructura cuente con declaratoria total o parcial de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, de previo al inicio de la contratación se

¹ Título II del Régimen de Administración Financiera del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

1 de julio de 2026

CARTA-DVM-A-DIE-DPS-ATC-0076-2026

Página 4 de 5

deben asegurar de que la realización del proyecto cuente con la aprobación del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud.

Dentro del deber de cada Junta de cumplir la amplia normativa en contratación pública se previene de las potenciales sanciones ante responsabilidades en la que recaen los funcionarios públicos, dentro de cuya clasificación se involucran los miembros de las Juntas de los centros educativos públicos, dado que sus miembros son considerados funcionarios públicos, según determina la Procuraduría General de la República (PGR) en su opinión jurídica OJ-104-2000, ya que administran fondos públicos y están sujetos a las responsabilidades y al régimen jurídico de la Administración Pública, aunque no reciban salario. Específicamente, se recomienda hacer hincapié en las causales de responsabilidad civil y penal referidas en los artículos 124, 125 y 126 de la Ley General de Contratación Pública, así como en la prevención de prohibiciones para las Juntas como las administraciones activas de los procedimientos de contrataciones, según lo señala los artículos 28 y 33 de la citada ley, sobre la cobertura de la prohibición de participar como oferentes, en forma directa o indirecta, así como la prohibición de fragmentación y separación por funcionalidad.

Esta autorización es requisito previo para emitir la decisión inicial dispuesta en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de que su Junta inicie el procedimiento de contratación pública objeto de esta autorización técnica, por lo que las condiciones planteadas en esta autorización son de carácter vinculante para garantizar la legitimidad del concurso.

La presente contratación deberá desarrollarse de conformidad con la documentación técnica desarrollada que provea oportunamente la unidad administrativa formuladora solicitante de la presente autorización técnica de contratación.

La Junta deberá contar con la asesoría técnica requerida durante el proceso de contratación, la cual será brindada por la unidad administrativa formuladora solicitante de la presente autorización técnica de contratación.

Deberán garantizarse los principios de eficacia y eficiencia, igualdad y libre concurrencia, establecidos en artículo 8 inciso e) y f) de la LGCP.

La Junta deberá garantizar la debida inversión de los fondos públicos involucrados en esta contratación, motivo por el cual está prohibidos un uso distinto, la realización de pagos anticipados a contratistas o la contratación sin las debidas garantías de cumplimiento, para resarcir eventuales daños por incumplimiento del contratista.

1 de julio de 2026

CARTA-DVM-A-DIE-DPS-ATC-0076-2026

Página 5 de 5

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización técnica.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por el Departamento emisor de la presente autorización técnica de contratación, con sustento en el criterio técnico de la unidad administrativa formuladora solicitante de la presente autorización técnica de contratación.

Se previene a la Junta a actuar con celeridad con la presente contratación al tenor de lo normado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 140 del correspondiente reglamento, referido al plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.

En cumplimiento del artículo 147 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, la Junta debe presentar ante el departamento formulador de la DIE y el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la respectiva Dirección Regional de Educación, un reporte trimestral sobre el grado de avance de la contratación aprobada que se encuentre en ejecución; e igualmente, a su término, la Junta deberá remitir, ante las instancias indicadas, el informe final, así como copia digital del expediente del proceso llevado a cabo (fases de la contratación y la ejecución del contrato, según corresponda).

Finalmente, se recomienda a la Junta contar con la debida asesoría legal para el desarrollo del procedimiento de contratación.

ES TODO.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO

Ing. William Enrique Sáenz Campos, jefe
Jefatura

C.

-  Departamento formulador del proyecto
-  Asesoría Legal de la Dirección DIE.
-  Archivo DPS